

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 12, correspondiente al 27 de Enero último, la relación rectificada de las fincas que han de ocuparse con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, y no habiéndose presentado en la Alcaldía de Fuenterrabollo reclamación alguna, he acordado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación que se intenta por ser las obras de utilidad pública, señalando á la vez el plazo de ocho días, á fin de que los dueños de las referidas fincas comparezcan ante dicho Alcalde á hacer la designación de perito que les represente en las operaciones que en dicha ley y reglamento se determinan; entendiéndose que los individuos que no hagan dichos nombramientos en el expresado plazo, se conforman con el que representa á la Administración, según dispone el art. 21 de la ley antes citada.

Segovia 13 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—VIGILANCIA.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Francisco Sánchez López y Pedro Buendía Guillén, fugados de la cárcel de Mantoro (Córdoba), el día 11 del actual, de las señas que á continuación se expresan, y en caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Gobierno.

Segovia 14 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,
Jaime Escobar.

Señas que se citan.—El primero de 35 años, pelo rubio rizado con tufos, estatura baja, viste sombrero blanco con cinta negra, elástica de bayeta azul, pantalón de pana y zapatos color de avellana.

El segundo de 35 años, alto, grueso, moreno, sombrero negro, blusa azul y blanca, pantalón oscuro y alpargatas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 10 de Febrero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Fuenterrabollo.—Solicitado por Santos Muñoz Vaquerizo, vecino de dicho pueblo, de oficio labrador, se le autorice para sacar del Establecimiento provincial de Beneficencia, dotándola con la cantidad que marca la ley, á María Crispina Martín, que hasta la edad de cinco años tuvo á su cuidado la esposa

del recurrente, y á fin de resolver lo más acertado respecto de tal pretensión, la Comisión acuerda se manifieste al solicitante diga expresamente en unión de su esposa, si lo que desea es prohijar ó adoptar á la niña en cuestión, y en caso afirmativo, que remita el interesado su partida de bautismo y la de su esposa, acompañando también certificación del Juzgado municipal en la que se acredite si tiene ó no hijos legítimos.

Santa María de Nieva.—Solicitado por Felipe Galán Díez, natural y vecino de Santa María de Nieva, de 70 años de edad y de estado viudo, su admisión en el departamento de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, confiriéndole la plaza de Portero de dicho Establecimiento, con el carácter de asilado, la Comisión en cuanto al primer extremo y en vista de que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias acuerda inscribirle en el turno del partido de Santa María de Nieva, para el ingreso en la sección de ancianos cuando le corresponda en virtud de vacante, y en cuanto al último, habiendo oído sobre el asunto al Sr. Director de la Beneficencia provincial, teniendo en cuenta que ha transcurrido bastante tiempo desde que se adoptó el acuerdo por la Diputación disponiendo se propusiera á la misma por esta Comisión respecto á la designación de Portero del citado Establecimiento, se acuerda que no siendo urgente la resolución de este asunto, se de cuenta en su día de la pretensión del solicitante á la Excmo. Diputación provincial.

San Cristóbal (Palazuelos).—Solicitado por Sotero Bernal Herrero, vecino de San Cristóbal, distrito de Palazuelos, que en vista de encontrarse inútil su hijo de 18 años á que se hacía referencia en el acuerdo de esta Comisión fecha 11 de Enero último, se acuerde el inmediato ingreso de una de sus dos hijas gemelas, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, la Comisión en vista de justificarse la inutilidad del hijo del recurrente y justificada la angustiosa situación en que se halla por el excesivo número de hijos que tiene, acuerda el ingreso de la niña en cuestión con las formalidades reglamentarias.

Capital.—Comunicado por el señor Director del Establecimiento provin-

cial de Beneficencia, que el día 7 del corriente ingresó en la sección de ancianos del Establecimiento provincial, Daniel Hernando Hernando, natural de Pradales, y á quien le ha correspondido en turno, la Comisión acuerda quedar enterada y que se una la comunicación del Sr. Director de Beneficencia al oportuno expediente, para los efectos que procedan.

Alienados.—Capital.—Comunicado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 7 de los corrientes fué entregado en el Manicomio de Valladolid, el alienado Angel García del Barrio, natural de Santa Marta, de esta provincia, la Comisión acuerda quedar enterada y que se tome nota por el negociado de la oportuna comunicación, pasándola después á Contaduría á los efectos oportunos.

Cuentas municipales.—Roda.—Turégano.—Teniendo presente que ha transcurrido con creces el plazo concedido á los cuentadantes responsables, para su contestación al segundo pliego de reparos que en su examen ofrecen las cuentas municipales de dichos pueblos, correspondientes á los años de 1896-97, sin que haya tenido lugar, la Comisión acuerda recordar este servicio y que por los Alcaldes respectivos se remitan los recibos de entrega de los pliegos á los cuentadantes, haciéndoles otras prevenciones relacionadas con el asunto.

Hoyuelos.—Martín Muñoz de la Dehesa.—Teniendo en cuenta que no han sido autorizados por los cuentadantes responsables los pliegos de reparos devueltos á la Contaduría de fondos provinciales, correspondientes á los años de 1894-95 y 95-96 del primero de dichos pueblos, y al de 1896-97 del segundo, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde autorice personas que recojan dichos pliegos, para que se cumpla el requisito de referencia.

Y se levantó la sesión.

Segovia 10 de Febrero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la instancia que elevan á este Ministerio Don Antonio Torrents y Monner, Contador de la Diputación provincial de Barcelona; D. Joaquín Giralt y Verdager, Abogado, y Bayer Hermanos, autores y editores de la obra *La administración práctica*, enciclopedia de administración municipal que se publica en aquella ciudad, suplicando se declare dicha obra de utilidad y conveniencia para los Ayuntamientos del Reino:

Considerando que desde hace tiempo los referidos señores vienen publicando en libros y revistas trabajos de reconocido mérito y utilidad, por lo que son acreedores á que se les tenga en la más alta estima:

Considerando que en la citada obra se exponen en forma clara y sencilla los diversos servicios administrativos que han de llevar á cabo los Ayuntamientos, insertándose las disposiciones vigentes sobre cada materia, con la jurisprudencia aclaratoria y los formularios ó modelos convenientes; de suerte que constituye realmente, como su título expresa, una verdadera enciclopedia de administración municipal:

Considerando que por el método especial seguido, por su carácter eminentemente práctico y por publicarse periódicamente, pueden con ella las Corporaciones municipales tener en todo tiempo un guía seguro para el legal y acertado cumplimiento de las funciones que les están encomendadas; y

Considerando, en su virtud, que es digna por todos conceptos de ser tenida como obra de consulta para las mencionadas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar que el uso de la expresada obra es de utilidad y conveniencia para las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino.

De Real orden lo digo á Vd. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1899.—Ruiz y Capdepón.

Sr. D. Antonio Torrents y Monner.

(Gaceta del 2 de Febrero de 1899.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Agricultura, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de las asignaturas de Botánica y Agricultura, y Técnica industrial y agrícola, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas

anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1899.)

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 sobre los pagos que verifican las cajas de las Diputaciones y Ayuntamientos.

En consonancia con lo dispuesto en el núm. 3, del art. 17 del Reglamento publicado en 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del referido impuesto, en el primer mes siguiente á cada trimestre deben remitir las Corporaciones antes enunciadas á las Administraciones de Hacienda certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que, con arreglo á los créditos consignados en los presupuestos municipal y provincial se hayan realizado en el trimestre anterior, así por cuenta del ejercicio corriente como de los que se hallan cerrados, sin omitir las cantidades que estén exceptuadas, las que deberán consignarse y justificarse.

Y como nos encontramos á la sazón en el último mes del tercer trimestre del actual año económico, recuerdo por este medio á la Excm. Diputación y municipios de esta provincia, la obligación en que se encuentran de enviar á la oficina de mi cargo durante el mes de Abril próximo, las certificaciones de referencia, en las que comprenderán los pagos realizados en Enero, Febrero y Marzo actual, haciendo, á la par, especial encargo no solamente de que con toda fidelidad consignen en los impresos que al efecto han de utilizar las cifras correspondientes á las canti-

dades pagadas, sino que reintegren dichas certificaciones con los timbres móviles y de guerra respectivos. Uno de 0'10 pesetas por cada un pliego de los primeros y otro de 0'05 pesetas de los segundos; pues en otro caso incurrirán y les sería exigida la responsabilidad determinada en la regla 18 de la Real orden de 29 de Junio de 1898, dictada de acuerdo con lo prescrito en el título 4.º, capítulo segundo de la vigente ley del timbre.

La no remisión ó retraso en el envío del documento de referencia daría ocasión á que por esta dependencia se procediera conforme con lo establecido en el art. 19 del mencionado reglamento, sin que por ningún concepto usará la misma de benignidad alguna, persuadida como está de que ante la demostración evidente del empeño en no cumplir las órdenes superiores, no caben tolerancias.

Segovia 9 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, todos los Sres. Jubilados, Cesantes, Pensionistas de Montepío, Remuneratorias, Exclaustrados, Retirados de Guerra, Pensionistas de Cruces y en general, todos cuantos perciban haberes pasivos y tienen consignado el pago en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en el local que ocupa la Intervención de Hacienda de esta provincia, durante todo el mes de Abril último, á fin de pasar la revista anual á que están obligados por la Real orden citada.

Los interesados deberán presentarse provistos de todos los documentos que acrediten el derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado de la autoridad local que justifique su empadronamiento y la cédula personal.

Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepíos y los que cobren pensión en concepto de Remuneratorias ó gracias, presentarán también la fé de su estado y á continuación de ésta, la certificación que acredite su residencia.

Los Sres. Alcaldes, á quienes la ley autoriza para el acto de la revista de los individuos que residan dentro del término de su jurisdicción, cuidarán de exigir la presentación de los documentos anteriormente expresados, de los cuales remitirán copia autorizada á esta Oficina interventora.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, pasará éste el oportuno aviso á esta Intervención ó al Alcalde que corresponda, para que por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle, le asegure de la verdad del hecho, concurriendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos investidos con el carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administración, Coroneles efectivos y los que se hallen condecorados con las Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra en papel de la clase 12.ª dirigido á la Intervención, en la que expresarán la casa y calle en que habitan, el haber anual que disfrutan, por qué concepto y su fecha, en cuyo oficio

se estampará el V.º B.º y sello de la autoridad local respectiva.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo mas mínimo el cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los señores Alcaldes de esta provincia procedan con la mayor escrupulosidad y celo al llenar los deberes que les compete en este importante servicio; debiendo advertir á todas las clases pasivas que tienen consignado el pago por esta Tesorería, que la falta de presentación personal al acto de la revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina que desde luego llevaré á efecto con sujeción estricta á las órdenes de la Superioridad.

Segovia 13 de Marzo de 1899.—El Interventor de Hacienda, Francisco de P. Moya.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Diciembre de 1898, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Escuela de adultos.—Se da lectura de un oficio del profesor de la Escuela de adultos D. Pedro Serna, en el que ruega que la Comisión visite dicha Escuela, y se acuerda por unanimidad facultar á la Comisión de Instrucción pública para que verifique los exámenes y reparto de premios en la Escuela de adultos, después de que terminen las vacaciones.

Médicos.—La Presidencia propone se pague á los Médicos municipales los honorarios por los reconocimientos del último reemplazo, y se acuerda pase el asunto á la Comisión de presupuestos para que ésta determine de qué capítulo se han de satisfacer tales honorarios.

Competencias administrativas.—D. Pío de Frutos Córdoba ruega al Ayuntamiento adquiera un número de ejemplares de su obra "Compilación de la doctrina sobre competencias entre la administración y los Tribunales de justicia", y se acuerda que la Comisión de presupuestos informe.

Escuela de Santa Eulalia.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la Alcaldía y Comisión para que visite el local del Sr. Rexach con el Sr. Arquitecto municipal, y previo informe de éste, otorgue aquella si lo estimase conveniente, el oportuno contrato en las mejores condiciones.

Liquidación.—Se lee un atento oficio del Sr. Delegado de Hacienda remitiendo una liquidación practicada por la Intervención por importe de los recargos sobre cédulas personales, que han correspondido y se adeudan á este Municipio desde el presu-

puesto de 1891 á 92 á 1897 á 98, ambos inclusive, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar la expresada liquidación de Hacienda y que se dé un voto de gracias á los Sres. Delegado y Alcalde.

Transferencia.—Se lee una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando la transferencia de 19.750 pesetas, propuesta por la Corporación, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Sancti Spiritus.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la presidencia, dar un rancho extraordinario en Noche Buena y Pascua á los Asilados de Sacti Spiritus.

Sexmo de Casarrubios.—La Presidencia manifiesta que según tiene entendido, el pleito de Casarrubios con la Comunidad ha entrado en vía de transacción; que estaba autorizado á su Comisión permanente para este asunto, y que el Ayuntamiento debe facultar á la Comisión de propios para que se una á dicha permanente con objeto de que vean las bases que presente Casarrubios, y después informen lo que estimen procedente, y así se acuerda por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 18.287 pesetas 39 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 20 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Gallegos.

Don Cipriano Grande Sancho, Alcalde constitucional del pueblo de Gallegos.

Hago saber: Que instruido el oportuno expediente por esta Alcaldía, para justificar la ausencia por más de diez años del mozo Ciriaco Braña del Río, natural de este pueblo, de 19 años de edad, hijo legítimo de Manuel y de Joaquina, el primero natural de Pontangordo y la segunda de Baleo, provincia de la Coruña, de oficio quincajeros, sin que consten otros antecedentes, todos en ignorado paradero, y hallándose acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la exclusión del alistamiento para el reemplazo del año actual del mozo antes referido, en cumplimiento de lo prevenido en la última parte del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente anuncio para que la persona que sepa el paradero y actual residencia de dicho mozo ó la de sus padres, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que sus resultados, si los hubiese, puedan tenerse en cuenta en el alistamiento del año inmediato.

Gallegos 11 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía de Hoyuelos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, y su anejo Laguna Rodrigo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de ambos municipios, por la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio, abonándole además 125 pesetas para renta de la casa que habite en Hoyuelos.

El agraciado queda en libertad para contratar con los vecinos pudientes en número de 112, entre ambos municipios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de su título profesional y la cédula personal, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hoyuelos 13 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Lorenzo Herrero.

Alcaldía de Linares.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, desde el día 15 del corriente mes.

La dotación consiste en 75 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de cinco á seis familias pobres y casos de oficio, y las iguales será trato convencional con el vecindario. Las solicitudes debidamente justificadas se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 de Abril próximo.

Linares 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

El día 24 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento vigente, para el año económico de 1899 á 1900, bajo el tipo de 1.089 pesetas para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal del 100 por 100 sobre todos los ramos á excepción del de la sal.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber consignado el 5 por 100 del importe de todos los ramos, y el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte de la cantidad señalada á juicio del Ayuntamiento.

Navares de las Cuevas 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Sebastián García.

Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 87.

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1886 al 92 del partido de Santa María de Nieva y pueblos que se detallan, que perteneciendo á esta Reserva han faltado á la revista anual, rogando encarecidamente á los Sres. Alcaldes, manifiesten las causas ó el paradero de los mismos con la mayor urgencia.

CLASES.	NOMBRES.	Reemplazos á que pertenecen.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Cabo.....	Ambrosio Rodríguez Díez.....	1886	Marugán.
Soldado...	Gabriel Pescador Salcedo.....	1887	Idem.
Cabo.....	Patricio Sanz García.....	1886	Coca.
Sargento...	Francisco Guerra Cañada.....	1887	Idem.
Soldado...	Manuel Sanz González.....	1890	Idem.
Idem.....	Mariano Gómez Martín.....	1886	Paradinas.
Idem.....	Celedonio González Palomo....	1886	Rapariegos.
Idem.....	Conrado Fernández Lázaro....	1887	Idem.
Idem.....	Ceferino González Palomo....	1890	Idem.
Idem.....	Estanislao Domingo Gilo.....	1886	Villoslada.
Idem.....	Severiano García Gómez.....	1886	Idem.
Corneta...	Cándido González González....	1886	Montuenga.
Soldado...	Gerónimo Gallego Rueda.....	1886	Idem.
Idem.....	Juan Sanz Sanz.....	1889	Idem.
Idem.....	Benito Marugán Moreno.....	1886	Bercial.
Cabo.....	Francisco Marugán Casas.....	1887	Idem.
Soldado...	Fernando Mangas Cabrero....	1889	Idem.
Idem.....	Valentín González García.....	1889	Idem.
Idem.....	Gregorio Marugán Moreno....	1890	Idem.
Idem.....	Mariano Montalvo Navarro....	1890	Idem.
Idem.....	Bernardino Crespo Valverde....	1886	Armuña.
Idem.....	Fructuoso Valverde Rodao....	1886	Idem.
Obrero....	Felipe Gómez Monjas.....	1886	Idem.
Soldado...	Severiano Fuentes Luengo....	1888	Idem.
Idem.....	Tomás Yagüe Herranz.....	1890	Idem.
Idem.....	Deogracias Frutos Pozo.....	1887	Idem.
Idem.....	Gaspar Monjas Bartolomé....	1886	Migueláñez.
Idem.....	Juan Anaya Cardiel.....	1890	Idem.
Idem.....	Guillermo González Ramos....	1886	Santa María de Nieva.
Obrero....	Indalecio Giménez Ramos....	1886	Idem.
Soldado...	Pablo González Molinero....	1887	Idem.
Cabo.....	Juan Triviño Llorente.....	1889	Idem.
Soldado...	Andrés Illera Aguado.....	1889	Idem.
Idem.....	Jesús Torreño Santos.....	1889	Idem.
Idem.....	Francisco Blanco Santos.....	1889	Idem.
Sargento...	Maximiliano López Serrano....	1890	Idem.
Soldado...	Abelardo Martín Oviedo.....	1892	Idem.
Idem.....	Gregorio Llorente Domingo....	1886	Sangarcía.
Idem.....	Gregorio Caballero González...	1886	Fuente de Santa Cruz.
Idem.....	Antonio Fragua Cid.....	1889	Idem.
Idem.....	Martín Inguero Inclán.....	1886	Villagonzalo.
Idem.....	Mariano Vascón Analde.....	1886	Monterrubio.
Cabo.....	Justo Martín Herranz.....	1887	Idem.
Soldado...	Quiterio Fernández Alvarez....	1889	Idem.
Idem.....	Pedro Santos Arribas.....	1886	Marazoleja.
Idem.....	Pedro de Pablos Luquero....	1886	Moraleja de Coca.
Idem.....	Simplicio de Pablos Herranz...	1886	Nava de la Asunción.
Idem.....	Vicente Ramos Herranz.....	1886	Idem.
Idem.....	Dionisio Nuño García.....	1886	Idem.
Cabo.....	Eulogio Villagrasa Niño.....	1889	Idem.
Corneta...	Felipe Encinas Velasco.....	1889	Idem.
Soldado...	Santiago Molina Prados.....	1889	Idem.
Idem.....	Gabino Herranz Sastre.....	1886	Melque.
Corneta...	Mariano Heredero Sevillano....	1889	Idem.
Soldado...	Delfín García Banero.....	1886	San Cristóbal de la Vega.
Idem.....	Ramón Martín García.....	1887	Idem.
Idem.....	Melitón Estebez Pareja.....	1886	Labajos.
Idem.....	Claudio Salgado Bernardo....	1887	Idem.
Idem.....	Francisco Estebero Martín....	1888	Idem.
Sargento...	Benito Gómez Barba.....	1889	Idem.
Soldado...	Gregorio García Pascual.....	1889	Idem.
Idem.....	Galo Pajares Hernando.....	1886	Idem.
Obrero...	Tiburcio Sanz Rosa.....	1886	Bernardos.
Soldado...	Jorge Casas Bartolomé.....	1887	Idem.
Idem.....	Leoncio Puente Rodríguez....	1887	Idem.
Sargento...	Lino Ferradal Gonzalo.....	1888	Idem.
Soldado...	Bernabé Yagüe Torrada.....	1888	Idem.
Cabo.....	Rufino Martín Cerracín.....	1889	Idem.
Soldado...	Florencio Yagüe Monja.....	1889	Idem.
Idem.....	Pedro Casas Fuentes.....	1889	Idem.
Idem.....	Toribio Bartolomé Velasco....	1890	Idem.
Cabo.....	Agustín Luengo García.....	1887	Aragoneses.
Idem.....	Julián de Nicolás Gómez.....	1888	Idem.
Soldado...	Ambrosio García Torrego....	1890	Idem.
Cabo.....	Andrés Vázquez García.....	1887	Villacastin.
Educa. corneta.	Baltasar García Moreno.....	1887	Idem.
Soldado...	Francisco Grande Sanz.....	1888	Idem.
Idem.....	Félix Santa María Gutiérrez...	1889	Idem.
Idem.....	Sergio Gimeno Rodrigo.....	1889	Idem.

Soldado...	Francisco Lázaro Segovia.....	1890	Villacastín.
Cabo.....	Pascual Miguel Garcia.....	1887	Codorniz.
Soldado...	Tomás Sacristán Pérez.....	1888	Idem.
Cabo.....	Valeriano Lázaro Sanz.....	1887	Montejo de la Vega de Arévalo.
Idem.....	Diógenes Ramos Velázquez.....	1889	Idem.
Sargento...	Exuperacio Nieto Martín.....	1890	Idem.
Cabo.....	Fabriciano Martín Bartolomé...	1887	Aldeanueva del Codonal.
C. Soldado.	Félix López Sobrino.....	1888	Idem.
Obrero...	Benigno Santos Sacristán.....	1888	Idem.
Cabo.....	Sebastián Martín Gómez.....	1889	Idem.
Sargento...	Isidro Yagüe Casla.....	1887	Idem.
Soldado...	Agapito González Benito.....	1887	Pinilla Ambroz.
Idem.....	Federico de Benito Muñoz.....	1887	Ciruelos de Coca.
Idem.....	Justo Aparicio Marugán.....	1887	Muñopedro.
Idem.....	Pedro Rubio Pescador.....	1889	Idem.
Idem.....	Nicasio Segovia Dimas.....	1887	Ituero.
Idem.....	Andrés Martín García.....	1888	Santiuste de San Juan Bautista
Idem.....	Narces González Muñoz.....	1888	Idem.
Idem.....	Aquilino Herrero Sobrino.....	1889	Idem.
Idem.....	Eugenio de San Antonio Rincón.	1889	Idem.
Idem.....	Antonio Aguado Aragonés.....	1889	Miguel Ibáñez.
Idem.....	Eusebio Sacristán de Pedro.....	1889	Ochando.
Idem.....	Dionisio Pajares Dueñas.....	1888	Gemeniño.
Corneta...	Eduardo Serrano Velasco.....	1888	Martín Muñoz de las Posadas
Soldado...	Bernardino Puebla Cemos.....	1891	Idem.
Idem.....	Faustino Rubio Palomares.....	1889	Balisa.
Idem.....	Joaquín Pérez Gómez.....	1889	Santovenia.
Idem.....	Sinforiano Miguel Redondo.....	1889	Nieva.
Idem.....	Honorio Maroto Torres.....	1890	Etreros.
Idem.....	Julio Pelaez Maroto.....	1889	Idem.
Idem.....	Nicanor Señas Mateos.....	1890	Martín Muñoz de la Dehesa.
Idem.....	Aureliano García Herrero.....	1886	Donhierro.
Idem.....	Pedro Cuesta Guerra.....	1890	Aldehuela del Codonal.

Segovia 10 de Marzo de 1899.—El Coronel, Fernando López.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1
2	2	"	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	1	3
3	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1
4	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	4
5	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1
6	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	3	3
7	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	2
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	1
10	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2	2
TOTAL..	12	2	14	"	2	2	16	1	1	2	"	"	"	2	18

Segovia 11 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	2	"	"	2	"	"	"	"	2
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	1	"	"	1	1
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	1	"	"	1	"	1	"	1	2
7	"	1	"	1	"	1	1	2	3
8	"	"	"	"	"	"	2	2	2
9	"	"	"	"	"	"	1	1	1
10	1	"	1	2	"	"	"	"	2
TOTAL..	4	1	1	6	2	2	4	8	14

Segovia 11 de Marzo de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bardaji Villegas, vecino de Valladolid, en ignorado paradero, de profesión relojero, á fin de que en término de diez días á contar desde que este edicto sea inserto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Segovia y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este dicho Juzgado del Juan Bardaji Villegas.

Dado en Cuéllar á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Estanislao Sala.—El actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á hacer postura que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Nieva, y su calle del Puente, número diez y siete; la cual se compone de planta baja con diferentes habitaciones, mide tres mil doscientos sesenta y siete pies superficiales, ó sean doscientos cincuenta y cuatro metros veintinueve decímetros, linda á O., con calleja y calle que sale para el camino real, M., con la misma calle, P., con otro camino que desde el lugar va á la Puente, al cual hace frente por el lado también del M. y N., con posesiones de Gregorio Herrero; tasada en 550 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Mateo Galán Cabrero, vecino de Nieva, se vende para hacer pago de las responsabilidades á que está condenado en la causa que se le ha seguido en este Juzgado, por disparo de un arma de fuego; debiendo advertirse que el título de propiedad de referida finca, se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santa María de Nieva á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El actuario, Mariano Velasco.

Administración Subalterna del Real Patronato de Tordesillas en Sepúlveda.

El día 22 del mes corriente y hora de las doce de la mañana, se celebrará en esta Administración Subalterna la venta en pública subasta de 325 fanegas 18 cuartillos de trigo, 254 fanegas 33 cuartillos de cebada, 93 fanegas 29 cuartillos de centeno y 41 fanegas seis cuartillos de morcajo; con arreglo al pliego de

condiciones que está de manifiesto en dicha Administración.

Sepúlveda 12 de Marzo de 1899.—El Administrador subalterno, Francisco Burgaleta.

ANUNCIO

En el monte y prados denominados "El Rebollo", pertenecientes á la Comunidad de Fuentidueña, en el término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se admite á pastar ganado vacuno, mular y caballar, desde el 1.º de Abril próximo hasta el 30 de Septiembre inclusive, al precio de diez pesetas por cabeza por toda la temporada, siendo de cuenta del rematante de dichos pastos los gastos de guardería del ganado y teniendo persona que esté á la vista del ganado para la tranquilidad del ganadero.

Para más detalles pueden dirigirse á D. Pedro Romero Becerril, vecino de Fuentepelayo, ó á su guarda jurado Antonio de Pablos, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

A los labradores.

Garbanzos gordos para siembra á precios arreglados.

TOMÁS FERNÁNDEZ CANALES

PLAZA MAYOR, 20

Segovia.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir-rección.	Ve-locidad.	
1.º Marzo.	686.0	8.0	10.0	-1.0	E.	Brisa.	Despejado.
2	682.8	7.6	14.0	1.0	N. E.	Idem.	Idem.
3	679.5	9.0	14.0	0.2	E.	Calma.	Cubierto.
4	676.0	12.0	15.0	3.0	S. E.	Brisa.	Idem.
5	672.7	9.6	15.2	5.0	S. O.	Calma.	Idem.
6	671.0	10.0	16.0	4.5	S. O.	Brisa.	Idem.

Idelfonso Rebollo.